



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 218-2019-CE-PJ

Lima, 29 de mayo de 2019

VISTO:

El Oficio N° 791-2019-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, referido a la implementación del Registro Nacional de Procesados, en mérito a lo dispuesto por Resolución Administrativa N° 228-2018-P-CE-PJ.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Ley N° 29988, se establecieron medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas, creando el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos antes señalados y modificando los artículos 36° y 38° del Código Penal.

Segundo. Que, por Decreto Supremo N° 004-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial del Bicentenario El Peruano, con fecha 19 de mayo de 2017, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29988.

Tercero. Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29988, establece que el Órgano de Gobierno del Poder Judicial es el encargado de implementar el registro de personas condenadas con sentencia consentida y/o ejecutoriada; o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual o delitos de tráfico ilícito de drogas.

Cuarto. Que, actualmente el Poder Judicial ya cuenta dentro de su estructura funcional con el Registro Nacional de Condenas, como unidad operativa que tiene por finalidad inscribir las sentencias condenatorias consentidas y/o ejecutoriadas por cualquier delito y toda resolución que modifique su estado; el cual está a cargo del Registro Nacional Judicial - RENAJU, órgano desconcentrado adscrito a la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación de la Gerencia General del Poder Judicial, encargado de organizar, desarrollar y mantener actualizada la base de datos del Registro Nacional de Condenas, entre otros; siendo necesario, para dar cumplimiento a la Ley N° 29988, establecer los filtros y controles de seguridad que permita transmitir sólo la información relativa a los delitos de terrorismo, apología de terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pág. 2, Res. Adm. N° 218-2019-CE-PJ

Quinto. Que, la Resolución Administrativa N° 228-2018-P-CE-PJ, expedida por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, establece que la Sub Gerencia de Proyectos de Innovación de la Gerencia de Desarrollo Corporativo de la Gerencia General del Poder Judicial, debe dirigir, supervisar y coordinar la elaboración, control y ejecución del Registro Nacional de Procesados. Asimismo, dispone que la Gerencia de Informática en coordinación con la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación del Poder Judicial; y la Gerencia de Desarrollo Corporativo de la Gerencia General del Poder Judicial, implementen el aplicativo informático que sirva de soporte al citado registro.

Sexto. Que, del mismo modo, el artículo cuarto de la acotada resolución dispone que el Registro Nacional Judicial - RENAJU, en coordinación con la Sub Gerencia de Proyectos de Innovación de la Gerencia de Desarrollo Corporativo de la Gerencia General del Poder Judicial, elaboren las normas administrativas (Directiva y Procedimientos), que regulen el funcionamiento del mencionado registro.

Por estos fundamentos, en mérito al Acuerdo N° 681-2019 de la vigésimo segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Tello Gilardi, Lama More, Ruidías Farfán y Deur Morán; sin la intervención de la señora Consejera Alegre Valdivia por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 004-2019-CE-PJ “Normas para el Registro Nacional de Procesados del Poder Judicial”, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar los documentos normativos: a) “Inscripción en el Registro Nacional de Procesados desde el órgano jurisdiccional”; b) “Cancelación de inscripción en el Registro Nacional de Procesados desde el órgano jurisdiccional”; c) “Inscripción en el Registro Nacional de Procesados desde el Registro Distrital Judicial”; d) Cancelación de inscripción en el Registro Nacional de Procesados desde el Registro Distrital Judicial; y e) Inscripción de Procesos en trámite en el Registro Nacional de Procesados.

Artículo Tercero.- Disponer que las Cortes Superiores de Justicia del país; así como la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia,



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

// Pág. 3, Res. Adm. N° 218-2019-CE-PJ

realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución y documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Educación, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

LAMC/eim.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CONSEJO EJECUTIVO

DIRECTIVA N° 004-2019-CE-PJ

“NORMAS PARA EL REGISTRO NACIONAL DE PROCESADOS DEL PODER JUDICIAL”

R.A. N° 218-2019-CE-PJ

MINISTERIO DE JUSTICIA
LIMA - PERÚ



DIRECTIVA N° 004-2019-CE-PJ

NORMAS PARA EL REGISTRO NACIONAL DE PROCESADOS DEL PODER JUDICIAL

I. OBJETIVO

Establecerlos lineamientos que regulen el Registro Nacional de Procesados del Poder Judicial, donde se registrará a las personas naturales procesadas en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas, de acuerdo a Ley N°29988.

II. FINALIDAD

Contar con un documento técnico normativo de gestión que viabilice la implementación y operatividad del Registro Nacional de Procesados del Poder Judicial, a cargo del Registro Nacional Judicial (RENAJU) y la comunicación de la información, en él contenida, al Ministerio de Educación (MINEDU), a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), al Ministerio del Interior (MININTER) y al Ministerio de Defensa (MINDEF).

III. ALCANCE

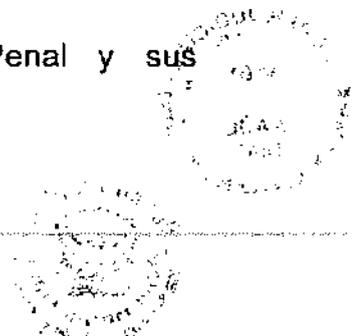
La presente Directiva, será de aplicación y obligatorio cumplimiento para las dependencias administrativas y órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, con competencia en materia penal.

IV. BASE LEGAL

4.1. Ley N° 29988, que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas, crea el Registro de Personas Condenadas o Procesadas por delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas; y modifica los artículos N° 36 y 38 del Código Penal.

4.2. Ley de Firmas y Certificados Digitales N° 27269, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 52-2008-PCM, y sus modificatorias, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 70-2011-PCM y Decreto Supremo N° 105-2012-PCM.

4.3. Decreto Legislativo N° 635, aprueba el Código Penal y sus modificatorias.





4.4. Decreto Supremo N° 017-93-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus modificatorias.

4.5. Decreto Supremo N° 004-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29988, que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología de terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el registro de personas condenadas o procesadas por los delitos antes mencionados.

4.6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

4.7. Resolución Administrativa N° 003-2012-CE-PJ, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional Judicial.

4.8. Resolución Administrativa N° 318-2013-P-PJ, que aprueba el "Manual para la Formulación de Documentos Normativos de Gestión del Poder Judicial".

4.9. Resolución Administrativa N° 251-2016-CE-PJ; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial.

4.10. Resolución Administrativa N° 228-2018-P-CE-PJ, que crea el "Registro Nacional de Procesados".

V. VIGENCIA

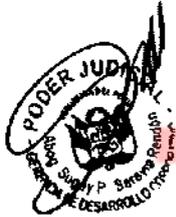
La presente Directiva, entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución Administrativa que la aprueba, en el Diario Oficial "El Peruano".

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Para la aplicación de la presente Directiva, deberá tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

6.1.1. **Registro Nacional de Procesados:** Sistema electrónico, administrado por el Registro Nacional Judicial, en el que se inscribe a las personas procesadas en delitos de terrorismo, apología de terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas, en base a Ley N° 29988.

6.1.2. **Inscripción:** Procedimiento mediante el cual, el Órgano Jurisdiccional o el Registro Distrital Judicial, registra





electrónicamente la información de personas procesadas en delitos que indica la Ley N° 29988.



6.1.3. Cancelación: Procedimiento mediante el cual, el Órgano Jurisdiccional o el Registro Distrital Judicial, da de baja la Inscripción de una persona en el Registro Nacional de Procesados.

6.1.4. Resolución Cancelatoria: Es todo acto jurídico procesal, que da por terminado el proceso penal, cancelando la condición de procesado a las personas naturales, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimientos Penales y el Nuevo Código Procesal Penal.

6.1.5. Resolución Inscribible: Es todo acto jurídico procesal, que da inicio a un proceso penal, dando la condición de procesado, a las personas naturales, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimientos Penales y el Nuevo Código Procesal Penal.

6.1.6. Control de Calidad: Proceso de revisión que realiza el Registro Nacional Judicial, con la finalidad de verificar que la inscripción o la cancelación de inscripción, realizada por el Órgano Jurisdiccional o el Registro Distrital Judicial, se encuentre con información idéntica a la resolución judicial correspondiente.

6.1.7. Firma Digital: Es aquella firma electrónica que utiliza una técnica de criptografía asimétrica, basada en el uso de un par de claves único; asociadas una clave privada y una clave pública relacionadas matemáticamente entre sí, de tal forma que las personas que conocen la clave pública no puedan derivar de ella la clave privada conforme al art. 3° de la Ley N° 27269 (Ley de Firmas y Certificados Digitales).

6.1.8. Procesado: Es la persona natural contra la cual se formaliza una investigación preparatoria (Nuevo Código Procesal Penal) o se dicta auto de apertura de instrucción (Código de Procedimientos Penales).

6.1.9. Órganos Jurisdiccionales: Son las Instancias del Poder Judicial, que se encuentran conformadas por Juzgados y por Salas, donde se llevan a cabo los procesos judiciales.

6.1.10. RENAJU: Es el Registro Nacional Judicial, órgano desconcentrado de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, encargado de organizar, desarrollar, supervisar y mantener actualizado el Registro Nacional de Condenas,





Registro Nacional de Requisitorias, Registro Central de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), Registro Nacional de Internos Procesados y Sentenciados (RENIPROS), Registro de Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres, Registro Nacional de Autorización y Oposición de Viaje de Menores (RENAVIM) y encargado de administrar el Registro Nacional de Procesados.

6.1.11. Sistema Integrado Judicial (SIJ): Aplicativo informático que almacena la información relacionada a los diferentes actos procesales que realizan los órganos jurisdiccionales.

6.2. El Registro Nacional de Procesados será administrado por el Registro Nacional Judicial.

6.3. Cuando en la presente Directiva se haga mención a la Ley, se entenderá que la referencia alude a la Ley N°29988, señalada en el punto 4.1 de la presente Directiva; y cuando se haga mención a la Resolución, se entenderá que la referencia alude a la Resolución Administrativa N° 228-2018-P-CE-PJ.

6.4. El Registro Nacional de Procesados, creado mediante la Resolución, comprende únicamente a personas procesadas por los delitos que comprende la Ley.

6.5. El Registro Nacional de Procesados del Poder Judicial, será implementado por la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación y la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial.

6.6. A efectos de viabilizar la inscripción y/o cancelación de inscripción en el Registro Nacional de Procesados, así como la remisión de la información consolidada al Ministerio de Educación (MINEDU), la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), el Ministerio del Interior (MININTER) y el Ministerio de Defensa (MINDEF); se hará uso del aplicativo informático que la Gerencia de Informática del Poder Judicial diseñe, desarrolle e implemente, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley y la Resolución.

6.7. El Equipo de Apoyo al Registro Nacional de Procesados (EA-RNP), es el conjunto de personas, ubicado en las distintas sedes que conforman cada Corte Superior de Justicia de País, que realiza las actividades de apoyo en la inscripción de procesos en trámite, descritas en el presente procedimiento.

6.8. Los Equipos de Apoyo al Registro Nacional de Procesados, dependerán funcional, operativa y administrativamente del Registro Distrital Judicial.





7

3.9. Los procesos en trámite son aquellos procesos judiciales, iniciados antes del funcionamiento del Registro Nacional de Procesados, en cada Órgano Jurisdiccional.

6.10. El personal que prestará servicio en los Equipos de Apoyo al Registro Nacional de Procesados (EA-RNP), será el encargado de realizar las actividades de apoyo en la inscripción de procesos en trámite.

6.11. Los Equipos de Apoyo al Registro Nacional de Procesados (EA-RNP), estarán en funcionamiento, solo hasta terminar de inscribir los procesos en trámite de cada Sede donde serán instalados.

6.12. Los órganos Jurisdiccionales inscriben o cancelan una inscripción en el Registro Nacional de Procesados, siempre y cuando cuenten con el Sistema Integrado Judicial.

6.13. Los Registros Distritales Judiciales, inscriben o cancelan una inscripción en el Registro Nacional de Procesados, siempre y cuando exista una resolución inscribible o cancelatoria, remitida por los Órganos Jurisdiccionales que no cuentan con el Sistema Integrado Judicial.

6.14. Las Cortes Superiores de Justicia de la República, se encargarán del proceso de selección, evaluación y contratación del personal que prestará servicio temporal en los Equipos de Apoyo al Registro Nacional de Procesados, de sus respectivas sedes.

6.15. Las inscripciones o cancelaciones en el Registro Nacional de Procesados, que contengan errores materiales y que sean detectados al realizarse el control de calidad por el personal administrativo del Registro Nacional Judicial (RENAJU), serán derivadas al órgano jurisdiccional o al Registro Distrital Judicial (REDIJU), que las registró inicialmente, para las correcciones que sean necesarias.

6.16. Los jueces, personal jurisdiccional, personal administrativo de los Registros Distritales Judiciales y personal de los Equipos de Apoyo al Registro Nacional de Procesados, contarán con sus respectivos certificados digitales para la suscripción de los documentos electrónicos pertinentes.

6.17. La firma digital es aquella firma electrónica que utiliza una técnica de criptografía asimétrica basada en el uso de un par de claves único asociadas una clave privada y una clave pública relacionadas matemáticamente entre sí, de tal forma que las personas que conocen la clave pública no pueden derivar de ella la clave privada, de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 3 de la Ley de Firmas y Certificados Digitales.





DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Las unidades orgánicas y/o oficinas involucradas en la inscripción y/o cancelación de inscripción en el Registro Nacional de Procesados (RNP), deberán tener en cuenta las siguientes responsabilidades:

7.1 De la Gerencia de Desarrollo Corporativo

Coordinar la ejecución del Registro Nacional de Procesados, hasta terminar de inscribir los procesos en Trámite.

7.2 De la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación

Estará a cargo de supervisar el cumplimiento y actualización de la presente Directiva.

7.3 De la Gerencia de Informática

Desarrollar y adecuar el aplicativo informático del Registro Nacional de Procesados (RNP) al Sistema Integrado Judicial (SIJ), a fin de integrarlos y permitir la inscripción y/o cancelación de inscripción en el RNP, así como vincular y anexar electrónicamente las resoluciones judiciales correspondientes; además de generar los perfiles del sistema para los usuarios de cada oficina y permitir el control de calidad por el personal del Registro Nacional Judicial.

7.4 Del Registro Nacional Judicial - RENAJU

- Coordinar con todos los órganos jurisdiccionales con competencia en materia penal y los Registros Distritales Judiciales (REDIJU), el cumplimiento y desarrollo de las actividades relacionadas a la inscripción y/o cancelación de inscripción en el RNP.
- Realizar el control de calidad de la inscripción y/o cancelación de inscripción, generada por el Órgano Jurisdiccional o el REDIJU correspondiente, en el Registro Nacional de Procesados, dentro de las 24 horas de realizada la inscripción o cancelación.

7.5 De los Órganos Jurisdiccionales que cuentan con el Sistema Integrado Judicial (SIJ)

- Registrar correctamente la inscripción o cancelación de inscripción en el Registro Nacional de Procesados, a través del Sistema Integrado Judicial- SIJ.
- Corregir las observaciones detectadas por el RENAJU, al realizar el control de calidad de una inscripción o cancelación de inscripción, dentro de las 24 horas de recibidas electrónicamente.





7.6 De los Órganos Jurisdiccionales que no cuentan con el Sistema Integrado Judicial (SIJ)



- a) Remitir mediante oficio la resolución inscribible o cancelatoria, al Registro Distrital Judicial correspondiente, dentro de las 24 horas después de ser elaborada.
- b) Subsanan las observaciones detectadas por el Registro Distrital Judicial, dentro de las 24 horas de recibido el oficio correspondiente.

7.7 De los Registros Distritales Judiciales – REDIJUS

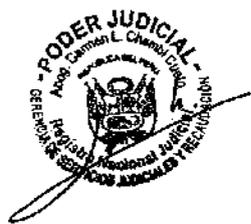
- a) Realizar la inscripción o cancelación de inscripción en el Registro Nacional de Procesados, de la resolución inscribible o cancelatoria, emitida por el Órgano Jurisdiccional que no tengan acceso al Sistema Integrado Judicial(SIJ), dentro de las 24 horas de recibida la documentación.
- b) Archivar los documentos físicos registrados (resoluciones inscribibles o cancelatorias, en ambientes seguros.

7.7. Equipos de Apoyo al Registro Nacional de Procesados:

- a) Apoyar en la inscripción de procesos en trámite de los órganos jurisdiccionales correspondientes a las sedes donde están instaladas.
- b) Solicitar mediante oficio, los expedientes al Órgano Jurisdiccional correspondiente, previo visado por el responsable del Registro Distrital Judicial de la respectiva Corte Superior de Justicia.
- c) Solo podrán tener acceso a los expedientes, siempre y cuando correspondan a los procesos registrados en la lista Referencial de Procesados en base a la Ley, filtrada mediante el aplicativo informático del Registro Nacional de Procesados.
- d) El personal que prestará servicio en los Equipos de Apoyo al Registro Nacional de Procesados, debe portar su credencial de identificación personal, los cuales serán mostrados al Órgano Jurisdiccional que visitan.
- e) Solo podrán usar los expedientes en las oficinas correspondientes, más no enviarlos, a lugares que no se encuentren dentro de las sedes donde son instalados.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1 La implantación del Registro Nacional de Procesados, se realizará de manera progresiva, según las condiciones técnicas de las Cortes





Superiores de Justicia, que deberán ser coordinadas con la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial y de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo.

8.2 Es responsabilidad de la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, garantizar las condiciones técnicas en las Cortes Superiores de Justicia para implementar el aplicativo informático del Registro Nacional de Procesados.



legis.pe



9

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	PROCEDIMIENTO		
	CÓDIGO: P- -2019-RENAJU-GSJR-GG-CE-PJ	VERSIÓN: 01 FECHA APROB:	PAGINA: 1/9

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° -2019-CE-PJ

PROCEDIMIENTO
INSCRIPCIÓN DE PROCESOS EN TRÁMITE EN EL REGISTRO
NACIONAL DE PROCESADOS





OBJETIVO

Establecer el procedimiento que regule la Inscripción de Procesos en Trámite en el Registro Nacional de Procesados.

2. ALCANCE

El presente procedimiento es de cumplimiento obligatorio para todo el personal jurisdiccional con especialidad en materia penal, que tenga acceso al Registro Nacional de Procesados, desde el módulo "RENAJU"; así como para el personal administrativo del Registro Nacional Judicial y de los Equipos de Apoyo al Registro Nacional de Procesados.

3. DEFINICIONES

3.1. Registro Nacional de Procesados: Sistema electrónico, administrado por el Registro Nacional Judicial, en el que se inscribe a las personas procesadas en delitos de terrorismo, apología de terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas, en base a Ley N° 29988.

3.2. Inscripción: Procedimiento mediante el cual, el Órgano Jurisdiccional o el Registro Distrital Judicial, registra electrónicamente la información de personas procesadas en delitos de terrorismo, apología de terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas, en base a Ley N° 29988.

3.3. Control de Calidad: Proceso de revisión que realiza en el Registro Nacional Judicial, con la finalidad de verificar que la inscripción o la cancelación de inscripción, realizada por el Órgano Jurisdiccional o el Registro Distrital Judicial, se encuentre con información idéntica a la resolución judicial correspondiente.

3.4. Registro: Conjunto de datos estructurados correspondientes a la información de un proceso penal.

3.5. Resolución Inscribible: Es todo acto jurídico procesal, que da inicio a un proceso penal, dando la condición de procesado, a las personas naturales, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimientos Penales y el Nuevo Código Procesal Penal.

3.6. Resolución Cancelatoria: Es todo acto jurídico procesal, que da por terminado el proceso penal, cancelando la condición de procesado a las personas naturales, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimientos Penales y el Nuevo Código Procesal Penal.

3.7. Firma Digital: Es aquella firma electrónica que utiliza una técnica de criptografía asimétrica, basada en el uso de un par de claves único;





asociadas una clave privada y una clave pública relacionadas matemáticamente entre sí, de tal forma que las personas que conocen la clave pública no puedan derivar de ella la clave privada conforme al art. 3° de la Ley N° 27269 (Ley de Firmas y Certificados Digitales).

Esta firma electrónica se efectúa a través de un certificado digital y cumple con todas las funciones de la firma manuscrita, en virtud del principio de equivalencia funcional, por la cual, la firma digital tiene el mismo valor e implicancias legales que la firma manuscrita.



3.8. Procesado: Es la persona natural contra la cual se formaliza una investigación preparatoria (Nuevo Código Procesal Penal) o se dicta auto de apertura de instrucción (Código de Procedimientos Penales).

3.9. Órganos Jurisdiccionales: Son las Instancias del Poder Judicial, que se encuentran conformadas por Juzgados y por Salas, donde se llevan a cabo los procesos judiciales.

3.10. Equipos de Apoyo al Registro Nacional de Procesados (EA-RNP): Es el conjunto de personas, ubicado en las distintas sedes que conforman cada Corte Superior de Justicia del País, que realiza las actividades de apoyo en la inscripción de procesos en trámite, descritas en el presente procedimiento.

3.11. RENAJU: Es el Registro Nacional Judicial, órgano desconcentrado de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, encargado de organizar, desarrollar, supervisar y mantener actualizado el Registro Nacional de Condenas, Registro Nacional de Requisitorias, Registro Central de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), Registro Nacional de Internos Procesados y Sentenciados (RENIPROS), Registro de Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres, Registro Nacional de Autorización y Oposición de Viaje de Menores (RENAVIM) y encargado de administrar el Registro Nacional de Procesados.

3.12. Apoyo en Procesos en Trámite: Personal que presta servicio temporal en los Equipos de Apoyo al Registro Nacional de Procesados, encargado de realizar las actividades de apoyo en la inscripción de procesos en trámite, mediante el aplicativo informático del RENAJU.

3.13. Auxiliar jurisdiccional: Es la persona encargada de brindar apoyo a la labor de los jueces en las Cortes Superiores de Justicia de la República.

3.14. Encargado de Control de Calidad: Es el personal administrativo del Registro Nacional Judicial, encargado de distribuir las inscripciones realizadas por los Órganos Jurisdiccionales o Registros Distritales Judiciales, a los operadores de Control de Calidad.

3.15. Operador de Control de Calidad: Es el personal administrativo del Registro Nacional Judicial, encargado de verificar que los datos de la





inscripción y los datos de la resolución adjunta a la inscripción, sean idénticos.



3.16. Sistema Integrado Judicial (SIJ): Aplicativo informático que almacena la información relacionada a los diferentes actos procesales que realizan los órganos jurisdiccionales.

3.17. Módulo RENAJU: Aplicativo informático, que contiene los menús de cada registro que administra el Registro Nacional Judicial.

3.18. Menú del Registro Nacional de Procesados: Tablero informático con un conjunto de opciones, que el usuario puede elegir para realizar el procedimiento de inscripción y/o cancelación de inscripción en el Registro Nacional de Procesados.

3.19. Estado Inscrito: Es aquel registro que ha sido ingresado y/o verificado por el Órgano Jurisdiccional o el Registro Distrital Judicial y remitido al Registro Nacional Judicial para el control de calidad correspondiente.

3.20. Estado observado: Es aquel registro, inscripción o cancelación de inscripción que, al ser verificado por el operador de control de calidad del RENAJU o por el personal de los Equipos de Apoyo al Registro Nacional de Procesados EA - RNP, se detecta que contiene errores u omisiones.

4. DOCUMENTOS A CONSULTAR

4.1. Ley N°29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual, tráfico ilícito de drogas que modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MINEDU.

4.2. Decreto Legislativo N° 635, que aprueba el Código Penal y sus modificatorias.

4.3. Ley N°9024, Código de Procedimientos Penales y sus modificatorias.

4.4. Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

4.5. Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial", y sus modificatorias.

4.6. Ley de Firmas y Certificados Digitales N° 27269, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 52-2008-PCM, y sus modificatorias.





aprobadas mediante Decreto Supremo N° 70-2011-PCM y Decreto Supremo N° 105-2012-PCM.



4.7. Resolución Administrativa N° 003-2012-CE-PJ, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional Judicial.

Resolución Administrativa N° 318-2013-P-PJ, que aprueba el "Manual para la Formulación de Documentos Normativos de Gestión del Poder Judicial".

4.9. Resolución Administrativa N° 228-2018-P-CE-PJ, que crea el Registro Nacional de Procesados.

5. RESPONSABILIDADES

5.1. Del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Aprobar el presente procedimiento y disponer su cumplimiento en todas las Cortes Superiores de Justicia del país.

5.2. De la Gerencia de Desarrollo Corporativo

Gestionar la elaboración y aprobación del presente procedimiento.

5.3. De la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación de la Gerencia General

Supervisar el cumplimiento y actualización del presente procedimiento.

5.4. De la Gerencia de Informática

Implementar el aplicativo informático para el Registro Nacional de Procesados y adoptar las acciones necesarias para su adecuado mantenimiento.

5.5. De las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura

Controlar el estricto cumplimiento de la inscripción y cancelación de inscripción en el Registro Nacional de Procesados, en Órganos Jurisdiccionales y Registros Distritales Judiciales que tienen acceso al aplicativo informático del Registro Nacional de Procesados, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas, luego de ser emitida la resolución inscribible o cancelatoria.

5.6. De los Órganos Jurisdiccionales

Cumplir obligatoriamente con lo establecido en el presente procedimiento.

5.7. Del Registro Nacional Judicial

Administrar, organizar, supervisar y verificar que se cumpla lo establecido en el presente procedimiento.

5.8. De los Registro Distritales Judiciales

Cumplir obligatoriamente con lo establecido en el presente procedimiento.

5.9. De los Equipos de Apoyo al Registro Nacional de Procesados

Cumplir obligatoriamente con lo establecido en el presente procedimiento.





INSCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

6.1. Para la Inscripción de Procesos en Trámite en el Registro Nacional de Procesados, se procederá conforme al detalle siguiente:



APOYO EN INSCRIPCIÓN		
1.		
1.1.	Apoyo en Procesos en Trámite EA- RNP Corte Superior de Justicia	<p>a. Accede al módulo RENAJU del SIJ, ingresa al menú RNP y selecciona "Lista Referencial de Procesados en base a Ley N° 29988.</p> <p>b. Filtra filas, por Órgano Jurisdiccional.</p> <p>c. Solicita mediante oficio los expedientes correspondientes al Órgano Jurisdiccional elegido.</p> <p>d. Accede al módulo RENAJU del SIJ, ingresa al menú RNP y selecciona "Lista Referencial de Procesados en base a Ley N° 29988.</p> <p>e. Accede a un registro de la lista y busca en el expediente físico, si se ha emitido "Resolución Cancelatoria".</p> <p>¿Se ha emitido resolución cancelatoria?</p> <p>SI LA RESPUESTA ES SI</p> <p>f. Descarta inscripción e informa al OO.JJ. para actualizar estado en el SIJ.</p> <p>FIN DEL PROCEDIMIENTO</p> <p>SI LA RESPUESTA ES NO</p> <p>g. Ubica "Resolución Inscriptible" en el expediente.</p> <p>h. Verifica que los datos del registro</p>





		<p>y los datos de la "Resolución inscribible" sean idénticos.</p> <p>¿Datos idénticos?</p> <p>SI LA RESPUESTA ES SI</p> <p>i. Escanea "Resolución Inscribible".</p> <p>j. Carga resolución(es) en el registro correspondiente, firma y remite.</p> <p>El Registro se deriva electrónicamente a la bandeja "Pendientes" del menú "RNP" para ser verificado e inscrito por el auxiliar jurisdiccional.</p> <p>Continúa en la actividad 2. 1.a.</p> <p>SI LA RESPUESTA ES NO</p> <p>k. Verifica emisión de resolución que aclare el error.</p> <p>¿Se ha emitido resolución que aclare el error?</p> <p>SI LA RESPUESTA ES NO</p> <p>l. Escanea Resolución Inscribible.</p> <p>m. Ingresa observaciones, carga Resolución en el registro correspondiente, firma y remite.</p> <p>Estado: Observado</p> <p>El Registro se deriva electrónicamente a la bandeja "Observados" del menú "RNP" para ser corregido e inscrito por el auxiliar jurisdiccional.</p> <p>Continúa en actividad 4. 1.a.</p> <p>SI LA RESPUESTA ES SI</p> <p>n. Escanea resolución que aclare el error.</p> <p>Continúa en la actividad 1.1. i.</p>
--	--	--





2.		INSCRIPCIÓN
2.1.	Auxiliar Jurisdiccional Órgano Jurisdiccional Corte Superior de Justicia	a. Accede al módulo RENAJU del SIJ, ingresa a bandeja "Pendientes de Inscripción" del menú RNP y visualiza lista de personas a inscribir. b. Accede a un registro de la lista y verifica que los datos mostrados y los datos de la resolución anexada, sean idénticos. ¿Datos idénticos? SI LA RESPUESTA ES SI c. Inscribe y remite. Estado: Inscrito Continúa en la actividad 3. 1.a. SI LA RESPUESTA ES NO d. Ingresa motivo de la observación y graba. Continúa en la actividad 4. 1.a.
3.		CONTROL DE CALIDAD
3.1	Encargado de Control de Calidad RENAJU	a. Accede a la bandeja "Control de Calidad" del módulo RNP y distribuye las inscripciones a los operadores de Control de Calidad.
3.2	Operador de Control de Calidad RENAJU	a. Accede a la bandeja "Control de Calidad" del módulo RNP y elige inscripción a verificar. b. Verifica que los datos de la inscripción y los datos de la resolución adjunta, sean idénticos.





13



		<p>¿Datos idénticos?</p> <p>SI LA RESPUESTA ES NO</p> <p>c. Ingresar motivo de la observación y remite.</p> <p>Continúa en la actividad 4. 1.a.</p> <p>SI LA RESPUESTA ES SI</p> <p>d. Da conformidad.</p> <p>FIN DEL PROCEDIMIENTO</p>
4		CORRECCIÓN
4.1	<p>Auxiliar Jurisdiccional</p> <p>Órgano Jurisdiccional</p> <p>Corte Superior de Justicia</p>	<p>a. Accede al módulo RENAJU del SIJ, ingresa a bandeja "Observados" del menú RNP y visualiza observaciones.</p> <p>¿Amerita elaborar resolución?</p> <p>SI LA RESPUESTA ES SI</p> <p>b. Ingresar al módulo "Operaciones con Expedientes" del SIJ y elabora resolución conforme a los procedimientos establecidos.</p> <p>c. Descarga resolución, selecciona nombre del procesado y graba.</p> <p>Continúa en la actividad 2. 1.a.</p> <p>SI LA RESPUESTA ES NO</p> <p>d. Corrige conforme a observaciones y graba.</p> <p>Continúa en la actividad 2. 1.a.</p>

legislate



7. ANEXOS:

7.1. Anexo N° 01.- Flujograma.





INSCRIPCIÓN DE PROCESOS EN TRÁMITE EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROCESADOS

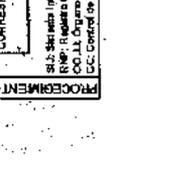
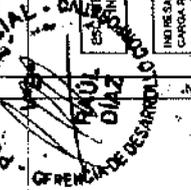
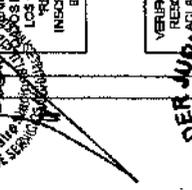
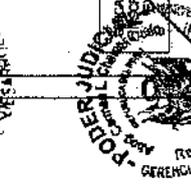
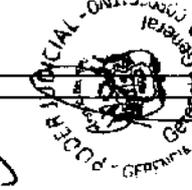
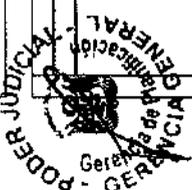
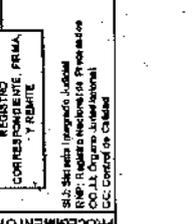
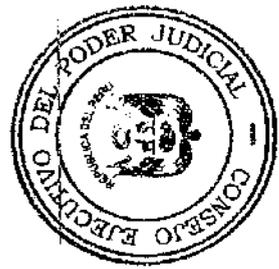
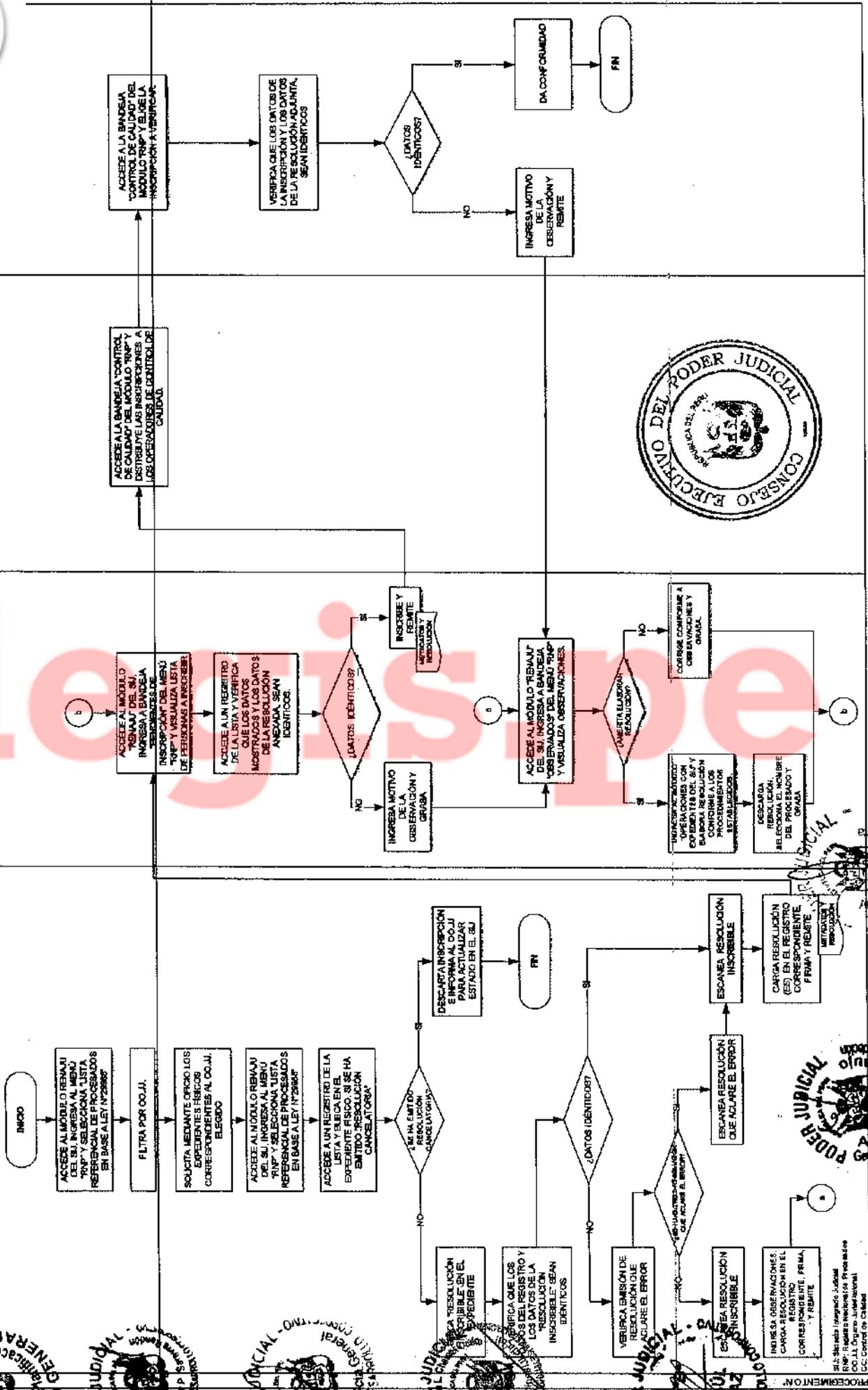
OPERNADOR DE

RENAJU

ENCARRGADO DE CC

ORGANO JURISDICCIONAL
ALZARAR JURISDICCIONAL

EQUIPO DE APOYO AL REGISTRO NACIONAL DE PROCESADOS (EA-RNP)
APOYO EN PROCESOS EN TRÁMITE



Señalada Integrada, Local
C.O. J. Poder Judicial Nacional
C.C. Control de Calidad



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

PROCEDIMIENTO

CÓDIGO:

P- -2019-GSJR-GG-CE-PJ

VERSIÓN: 00

FECHA APROB:

PAGINA:

1/8

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° -2019-CE-PJ

**PROCEDIMIENTO
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROCESADOS
DESDE EL REGISTRO DISTRITAL JUDICIAL (REDIJU)**





1. **OBJETIVO**

Establecer el procedimiento que regule la Inscripción en el Registro Nacional de Procesados desde el Registro Distrital Judicial.

2. **ALCANCE**

El presente procedimiento es de cumplimiento obligatorio para todo el personal jurisdiccional con especialidad en materia penal, que no tenga acceso al Registro Nacional de Procesados; así como para el personal administrativo del Registro Nacional Judicial y los Registros Distritales Judiciales, que tengan acceso al registro citado.

3. **DEFINICIONES**

3.1. **Registro Nacional de Procesados:** Sistema electrónico, administrado por el Registro Nacional Judicial, en el que se inscribe a las personas procesadas en delitos de terrorismo, apología de terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas, en base a Ley N° 29988.

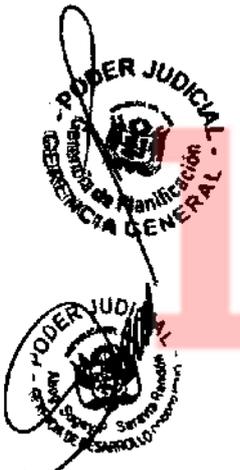
3.2. **Inscripción:** Procedimiento mediante el cual, el Órgano Jurisdiccional o el Registro Distrital Judicial, registra electrónicamente la información de personas procesadas en delitos de terrorismo, apología de terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas, en base a Ley N° 29988.

3.3. **Control de Calidad:** Proceso de revisión que realiza en el Registro Nacional Judicial, con la finalidad de verificar que la inscripción o la cancelación de inscripción, realizada por el Órgano Jurisdiccional o el Registro Distrital Judicial, se encuentre con información idéntica a la resolución judicial correspondiente.

3.4. **Registro:** Conjunto de datos estructurados correspondientes a la información de un proceso penal.

3.5. **Resolución Inscribible:** Es todo acto jurídico procesal, que da inicio a un proceso penal, dando la condición de procesado, a las personas naturales, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimientos Penales y el Nuevo Código Procesal Penal.

3.6. **Firma Digital:** Es aquella firma electrónica que utiliza una técnica de criptografía asimétrica, basada en el uso de un par de claves único; asociadas una clave privada y una clave pública relacionadas matemáticamente entre sí, de tal forma que las personas que conocen la clave pública no puedan derivar de ella la clave privada conforme al art. 3° de la Ley N° 27269 (Ley de Firmas y Certificados Digitales).





Esta firma electrónica se efectúa a través de un certificado digital y cumple con todas las funciones de la firma manuscrita, en virtud del principio de equivalencia funcional, por la cual, la firma digital tiene el mismo valor e implicancias legales que la firma manuscrita.

3.7. Procesado: Es la persona natural contra la cual se formaliza una investigación preparatoria (Nuevo Código Procesal Penal) o se dicta auto de apertura de instrucción (Código de Procedimientos Penales).

3.8. Órganos Jurisdiccionales: Son las Instancias del Poder Judicial, que se encuentran conformadas por Juzgados y por Salas, donde se llevan a cabo los procesos judiciales.

3.9. RENAJU: Es el Registro Nacional Judicial, órgano desconcentrado de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, encargado de organizar, desarrollar, supervisar y mantener actualizado el Registro Nacional de Condenas, Registro Nacional de Requisitorias, Registro Central de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), Registro Nacional de Internos Procesados y Sentenciados (RENIPROS), Registro de Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres, Registro Nacional de Autorización y Oposición de Viaje de Menores (RENAVIM) y encargado de administrar el Registro Nacional de Procesados.



3.10. Auxiliar jurisdiccional: Es la persona encargada de brindar apoyo a la labor de los jueces en las Cortes Superiores de Justicia de la República.

3.11. Encargado de Control de Calidad: Es el personal administrativo del Registro Nacional Judicial, encargado de distribuir las inscripciones realizadas por los Órganos Jurisdiccionales o Registros Distritales Judiciales, a los operadores de Control de Calidad.

3.12. Operador de Control de Calidad: Es el personal administrativo del Registro Nacional Judicial, encargado de verificar que los datos de la inscripción y los datos de la resolución adjunta a la inscripción, sean idénticos.

3.13. Sistema Integrado Judicial (SIJ): Aplicativo informático que almacena la información relacionada a los diferentes actos procesales que realizan los órganos jurisdiccionales.

3.14. Módulo RENAJU: Aplicativo informático, que contiene los menús de cada registro que administra el Registro Nacional Judicial.

3.15. Menú del Registro Nacional de Procesados: Tablero informático con un conjunto de opciones, que el usuario puede elegir para realizar el procedimiento de inscripción y/o cancelación de inscripción en el Registro Nacional de Procesados.





16. Estado Inscrito: Es aquel registro que ha sido ingresado y/o verificado por el Órgano Jurisdiccional o el Registro Distrital Judicial y remitido al Registro Nacional Judicial para el control de calidad correspondiente.

3.17. Estado observado: Es aquel registro, inscripción o cancelación de inscripción que, al ser verificado por el operador de control de calidad del RENAJU o por el técnico del Módulo del RNP, se detecta que contiene errores u omisiones.

4. DOCUMENTOS A CONSULTAR

4.1. Ley N°29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual, tráfico ilícito de drogas que modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MINEDU.



4.2. Decreto Legislativo N° 635, que aprueba el Código Penal y sus modificatorias.

4.3. Ley N°9024, Código de Procedimientos Penales y sus modificatorias.

4.4. Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

4.5. Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial", y sus modificatorias.

4.6. Ley de Firmas y Certificados Digitales N° 27269, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 52-2008-PCM, y sus modificatorias, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 70-2011-PCM y Decreto Supremo N° 105-2012-PCM.

4.7. Resolución Administrativa N° 003-2012-CE-PJ, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional Judicial.

4.8. Resolución Administrativa N° 318-2013-P-PJ, que aprueba el "Manual para la Formulación de Documentos Normativos de Gestión del Poder Judicial".

4.9. Resolución Administrativa N° 228-2018-P-CE-PJ, que crea el Registro Nacional de Procesados.

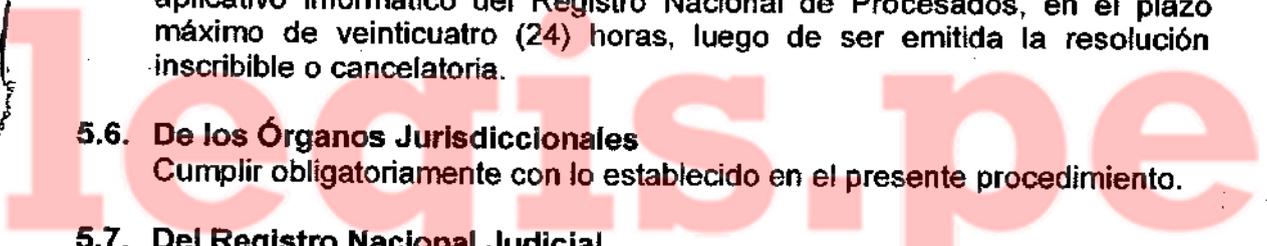




16

ESPONSABILIDADES

- 5.1. **Del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial**
Aprobar el presente procedimiento y disponer su cumplimiento en todas las Cortes Superiores de Justicia del país.
- 5.2. **De la Gerencia de Desarrollo Corporativo**
Gestionar la elaboración y aprobación del presente procedimiento.
- 5.3. **De la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación de la Gerencia General**
Supervisar el cumplimiento y actualización del presente procedimiento.
- 5.4. **De la Gerencia de Informática**
Implementar el aplicativo informático para el Registro Nacional de Procesados y adoptar las acciones necesarias para su adecuado mantenimiento.
- 5.5. **De las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura**
Controlar el estricto cumplimiento de la inscripción y cancelación de inscripción en el Registro Nacional de Procesados, en Órganos Jurisdiccionales y Registros Distritales Judiciales que tienen acceso al aplicativo informático del Registro Nacional de Procesados, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas, luego de ser emitida la resolución inscribible o cancelatoria.
- 5.6. **De los Órganos Jurisdiccionales**
Cumplir obligatoriamente con lo establecido en el presente procedimiento.
- 5.7. **Del Registro Nacional Judicial**
Administrar, **organizar**, supervisar y verificar que se **cumpla** lo establecido en el presente procedimiento.
- 5.8. **De los Registro Distritales Judiciales**
Cumplir obligatoriamente con lo establecido en el presente procedimiento.





DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

6.1. Para la inscripción en el Registro Nacional de Procesados desde el Registro Distrital Judicial, se procederá conforme al detalle siguiente:

1.		INSCRIPCIÓN
1.1.	Operador Registro Distrital Judicial Corte Superior de Justicia	a. Solicita mediante oficio, lista de personas procesadas y las copias de las resoluciones inscribibles, al Órgano Jurisdiccional correspondiente. Continúa en la actividad 2. 1.a.
2.		REMISIÓN DE LISTA DE PROCESADOS
2.1.	Auxiliar Jurisdiccional Órgano Jurisdiccional Corte Superior de Justicia	a. Remite mediante oficio, lista de personas procesadas y las resoluciones inscribibles correspondientes. Continúa en la actividad 3. 1.a.
3.		INSCRIPCIÓN
3.1.	Operador Registro Distrital Judicial Corte Superior de Justicia	a. Recepciona oficio. b. Accede a la bandeja "Consultas" del módulo "RNP" y verifica si la persona ya está inscrita por el mismo proceso. ¿Está inscrita por el mismo proceso? SI LA RESPUESTA ES SI c. Devuelve resolución al Órgano Jurisdiccional correspondiente. FIN DEL PROCEDIMIENTO SI LA RESPUESTA ES NO





		<p>d. Escanea resolución inscribible.</p> <p>e. Accede a la bandeja "Nueva Inscripción" del módulo "RNP" y registra datos de la "Resolución Inscribible" en el formulario mostrado.</p> <p>f. Carga resolución en el formulario correspondiente, firma y remite.</p> <p>Estado: Inscrito</p> <p>Continúa en la actividad 4. 1.a.</p>
4.		CONTROL DE CALIDAD
4.1	<p>Encargado de Control de Calidad</p> <p>RENAJU</p> <p>Corte Superior de Justicia</p>	<p>a. Accede a la bandeja "Control de Calidad" del módulo RNP y distribuye las inscripciones a los operadores de Control de Calidad.</p>
4.2	<p>Operador de Control de Calidad</p> <p>RENAJU</p> <p>Corte Superior de Justicia</p>	<p>a. Accede a la bandeja "Control de Calidad" del módulo RNP y elige inscripción a verificar.</p> <p>b. Verifica que los datos de la inscripción y los datos de la resolución adjunta, sean idénticos.</p> <p>¿Datos idénticos?</p> <p>SI LA RESPUESTA ES NO</p> <p>c. Ingresamos motivo de la observación y remite.</p> <p>Estado: Observado.</p> <p>Continúa en la actividad 5. 1.a.</p> <p>SI LA RESPUESTA ES SI</p> <p>d. Da conformidad.</p> <p>FIN DEL PROCEDIMIENTO</p>





5		CORRECCIÓN DE INSCRIPCIÓN
5.1	<p>Operador</p> <p>Registro Distrital Judicial</p> <p>Corte Superior de Justicia</p>	<p>a. Accede a la bandeja "Observados" del módulo "RNP" y visualiza observaciones.</p> <p>¿Amerita elaborar resolución?</p> <p>SI LA RESPUESTA ES NO</p> <p>b. Corrige conforme a observaciones y remite.</p> <p>Continúa en actividad 4. 1.a.</p> <p>SI LA RESPUESTA ES SI</p> <p>c. Solicita mediante oficio, la elaboración de resolución.</p> <p>Continúa en actividad 6. 1.a.</p>
6.		CORRECCIÓN DE NSCRIPCIÓN
6.1	<p>Auxiliar Jurisdiccional</p> <p>Órgano Jurisdiccional</p> <p>Corte Superior de Justicia</p>	<p>a. Elabora resolución solicitada por el Registro Distrital Judicial y remite mediante oficio.</p>
7.		CORRECCIÓN DE INSCRIPCIÓN
7.1.	<p>Operador</p> <p>Registro Distrital Judicial</p> <p>Corte Superior de Justicia</p>	<p>a. Recepciona oficio.</p> <p>Continúa en la actividad 3.1. f.</p>



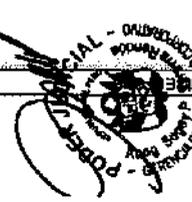
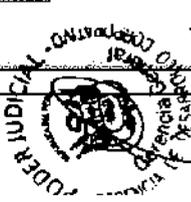
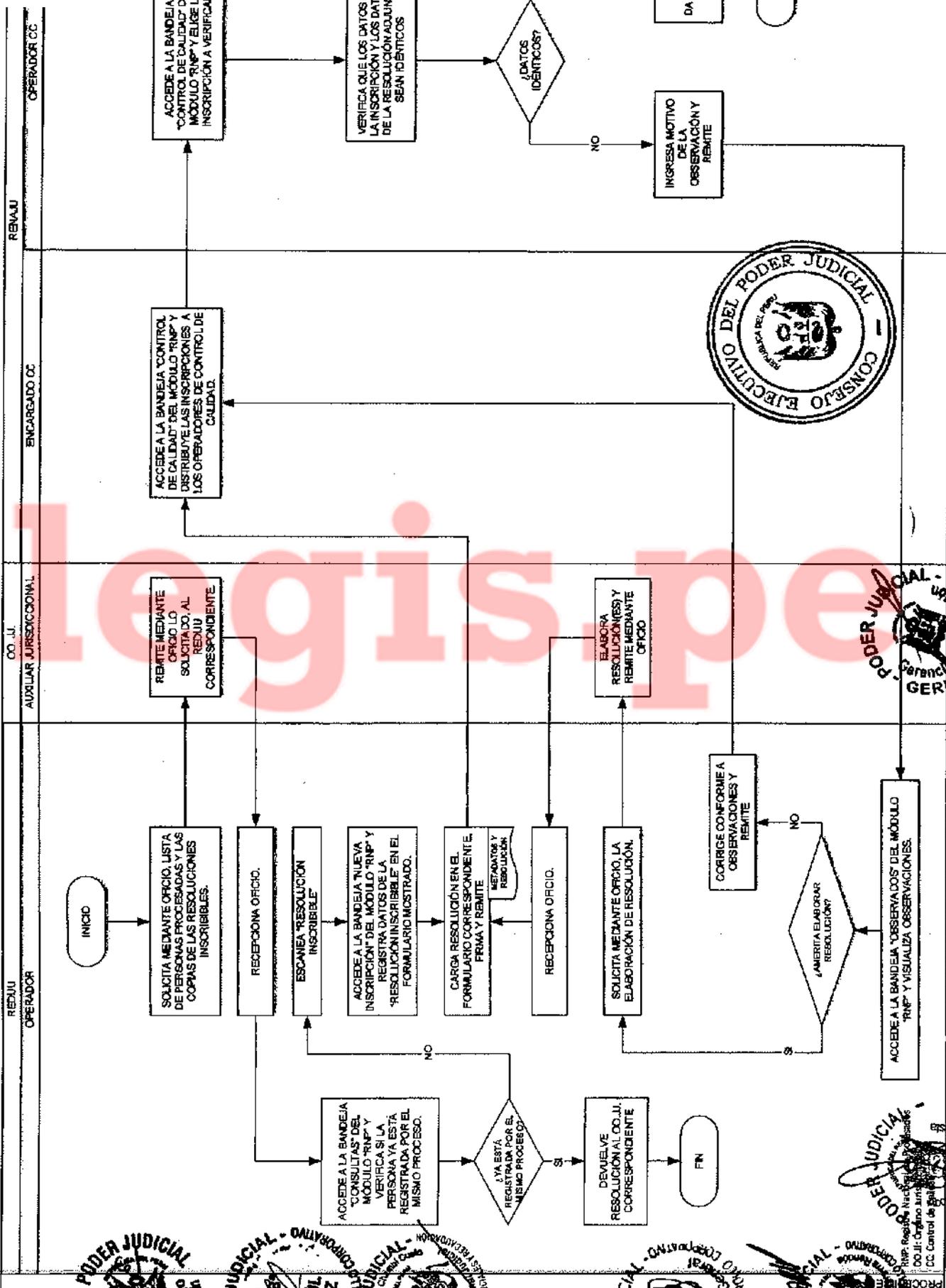
7. ANEXOS:

7.1. Anexo N° 01.- Flujograma.





INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DESDE EL REDJU





19

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	PROCEDIMIENTO		
	CÓDIGO: P- -2019-GSJR-GG-CE-PJ	VERSIÓN: 00	PÁGINA: 1/8
		FECHA APROB:	
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° -2019-CE-PJ			

PROCEDIMIENTO
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROCESADOS
DESDE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL



< - -



1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento que regule la Inscripción en el Registro Nacional de Procesados desde el Órgano Jurisdiccional.

2. ALCANCE

El presente procedimiento es de cumplimiento obligatorio para todo el personal jurisdiccional con especialidad en materia penal, que tenga acceso al Registro Nacional de Procesados, desde el módulo "RENAJU"; así como para el personal administrativo del Registro Nacional Judicial.

3. DEFINICIONES

3.1. **Registro Nacional de Procesados:** Sistema electrónico, administrado por el Registro Nacional Judicial, en el que se inscribe a las personas procesadas en delitos de terrorismo, apología de terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas, en base a Ley N° 29988.

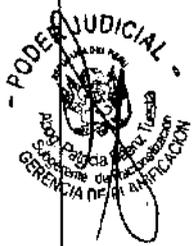
3.2. **Inscripción:** Procedimiento mediante el cual, el Órgano Jurisdiccional o el Registro Distrital Judicial, registra electrónicamente la información de personas procesadas en delitos de terrorismo, apología de terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas, en base a Ley N° 29988.

3.3. **Control de Calidad:** Proceso de revisión que realiza en el Registro Nacional Judicial, con la finalidad de verificar que la inscripción o la cancelación de inscripción, realizada por el Órgano Jurisdiccional o el Registro Distrital Judicial, se encuentre con información idéntica a la resolución judicial correspondiente.

3.4. **Registro:** Conjunto de datos estructurados correspondientes a la información de un proceso penal.

3.5. **Resolución Inscribible:** Es todo acto jurídico procesal, que da inicio a un proceso penal, dando la condición de procesado, a las personas naturales, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimientos Penales y el Nuevo Código Procesal Penal.

3.6. **Firma Digital:** Es aquella firma electrónica que utiliza una técnica de criptografía asimétrica, basada en el uso de un par de claves único; asociadas una clave privada y una clave pública relacionadas matemáticamente entre sí, de tal forma que las personas que conocen la clave pública no puedan derivar de ella la clave privada conforme al art. 3° de la Ley N° 27269 (Ley de Firmas y Certificados Digitales).





Esta firma electrónica se efectúa a través de un certificado digital y cumple con todas las funciones de la firma manuscrita, en virtud del principio de equivalencia funcional, por la cual, la firma digital tiene el mismo valor e implicancias legales que la firma manuscrita.

3.7. **Procesado:** Es la persona natural contra la cual se formaliza una investigación preparatoria (Nuevo Código Procesal Penal) o se dicta auto de apertura de instrucción (Código de Procedimientos Penales).

3.8. **Órganos Jurisdiccionales:** Son las Instancias del Poder Judicial, que se encuentran conformadas por Juzgados y por Salas, donde se llevan a cabo los procesos judiciales.



3.9. **RENAJU:** Es el Registro Nacional Judicial, órgano desconcentrado de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, encargado de organizar, desarrollar, supervisar y mantener actualizado el Registro Nacional de Condenas, Registro Nacional de Requisitorias, Registro Central de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), Registro Nacional de Internos Procesados y Sentenciados (RENIPROS), Registro de Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres, Registro Nacional de Autorización y Oposición de Viaje de Menores (RENAVIM) y encargado de administrar el Registro Nacional de Procesados.

3.10. **Auxiliar jurisdiccional:** Es la persona encargada de brindar apoyo a la labor de los jueces en las Cortes Superiores de Justicia de la República.

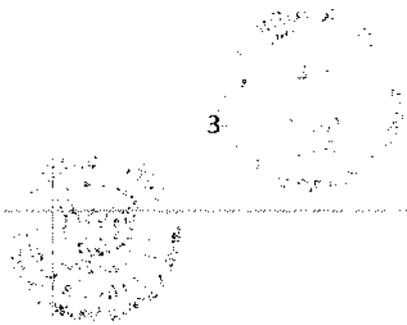
3.11. **Encargado de Control de Calidad:** Es el personal administrativo del Registro Nacional Judicial, encargado de distribuir las inscripciones realizadas por los Órganos Jurisdiccionales o Registros Distritales Judiciales, a los operadores de Control de Calidad.

3.12. **Operador de Control de Calidad:** Es el personal administrativo del Registro Nacional Judicial, encargado de verificar que los datos de la inscripción y los datos de la resolución adjunta a la inscripción, sean idénticos.

3.13. **Sistema Integrado Judicial (SIJ):** Aplicativo informático que almacena la información relacionada a los diferentes actos procesales que realizan los órganos jurisdiccionales.

3.14. **Módulo RENAJU:** Aplicativo informático, que contiene los registros que administra el Registro Nacional Judicial.

3.15. **Menú del Registro Nacional de Procesados:** Tablero informático con un conjunto de opciones, que el usuario puede elegir para realizar el procedimiento de inscripción y/o cancelación de inscripción en el Registro Nacional de Procesados.





16. Estado Inscrito: Es aquel registro que ha sido ingresado y/o verificado por el Órgano Jurisdiccional o el Registro Distrital Judicial y remitido al Registro Nacional Judicial para el control de calidad correspondiente.



17. Estado observado: Es aquel registro, inscripción o cancelación de inscripción que, al ser verificado por el operador de control de calidad del RENAJU o por el técnico del Módulo del RNP, se detecta que contiene errores u omisiones.

4. DOCUMENTOS A CONSULTAR

4.1. Ley N°29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual, tráfico ilícito de drogas que modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MINEDU.

4.2. Decreto Legislativo N° 635, que aprueba el Código Penal y sus modificatorias.

4.3. Ley N°9024, Código de Procedimientos Penales y sus modificatorias.

4.4. Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

4.5. Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial", y sus modificatorias.

4.6. Ley de Firmas y Certificados Digitales N° 27269, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 52-2008-PCM, y sus modificatorias, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 70-2011-PCM y Decreto Supremo N° 105-2012-PCM.

4.7. Resolución Administrativa N° 003-2012-CE-PJ, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional Judicial.

4.8. Resolución Administrativa N° 318-2013-P-PJ, que aprueba el "Manual para la Formulación de Documentos Normativos de Gestión del Poder Judicial".

4.9. Resolución Administrativa N° 228-2018-P-CE-PJ, que crea el Registro Nacional de Procesados.





21

RESPONSABILIDADES

- 5.1. **Del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial**
Aprobar el presente procedimiento y disponer su cumplimiento en todas las Cortes Superiores de Justicia del país.
- 5.2. **De la Gerencia de Desarrollo Corporativo**
Gestionar la elaboración y aprobación del presente procedimiento.
- 5.3. **De la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación de la Gerencia General**
Supervisar el cumplimiento y actualización del presente procedimiento.
- 5.4. **De la Gerencia de Informática**
Implementar el aplicativo informático para el Registro Nacional de Procesados y adoptar las acciones necesarias para su adecuado mantenimiento.
- 5.5. **De las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura**
Controlar el estricto cumplimiento de la inscripción y cancelación de inscripción en el Registro Nacional de Procesados, en Órganos Jurisdiccionales y Registros Distritales Judiciales que tienen acceso al aplicativo informático del Registro Nacional de Procesados, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas, luego de ser emitida la resolución inscribible o cancelatoria.
- 5.6. **De los Órganos Jurisdiccionales**
Cumplir obligatoriamente con lo establecido en el presente procedimiento.
- 5.7. **Del Registro Nacional Judicial**
Administrar, **organizar**, supervisar y verificar que se cumpla lo establecido en el presente procedimiento.
- 5.8. **De los Registro Distritales Judiciales**
Cumplir obligatoriamente con lo establecido en el presente procedimiento.





DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

6.1. Para la Inscripción en el Registro Nacional de Procesados desde el Órgano Jurisdiccional, se procederá conforme al detalle siguiente:



INSCRIPCIÓN		
1.		INSCRIPCIÓN
1.1.	Auxiliar Jurisdiccional Órgano Jurisdiccional Corte Superior de Justicia	<p>a. Accede al módulo "Operaciones con Expedientes" del SIJ y descarga la "Resolución inscribible".</p> <p>b. Selecciona las personas a ser procesadas.</p> <p>c. Accede al módulo RENAJU del SIJ, ingresa a bandeja "Pendientes de Inscripción" del menú RNP y visualiza lista de personas a inscribir en el Registro Nacional de Procesados.</p> <p>d. Accede a un registro de la lista y verifica que los datos mostrados y los datos de la resolución anexada, sean idénticos.</p> <p>¿Datos idénticos? SI LA RESPUESTA ES SI</p> <p>e. Inscribe y remite. Estado: Inscrito Continúa en la actividad 2. 1.a.</p> <p>SI LA RESPUESTA ES NO</p> <p>f. Ingresamos motivo de la observación y graba. Continúa en la actividad 3.1.a.</p>



22

2.		CONTROL DE CALIDAD
2.1	Encargado de Control de Calidad RENAJU	a. Accede a la bandeja "Control de Calidad" del módulo RNP y distribuye las inscripciones a los operadores de Control de Calidad.
2.2	Operador de Control de Calidad RENAJU	<p>a. Accede a la bandeja "Control de Calidad" del módulo RNP y elige inscripción a verificar.</p> <p>b. Verifica que los datos de la inscripción y los datos de la resolución adjunta, sean idénticos.</p> <p>¿Datos idénticos?</p> <p>SI LA RESPUESTA ES NO</p> <p>c. Ingresa motivo de la observación y remite.</p> <p>Continúa en la actividad 3. 1.a.</p> <p>SI LA RESPUESTA ES SI</p> <p>d. Da conformidad.</p> <p>FIN DEL PROCEDIMIENTO</p>
3		CORRECCIÓN DE INSCRIPCIÓN
3.1	Auxiliar Jurisdiccional Órgano Jurisdiccional Corte Superior de Justicia	<p>a. Accede al módulo RENAJU del SIJ, ingresa a bandeja "Observados" del menú RNP y visualiza observaciones.</p> <p>¿Amerita elaborar resolución?</p> <p>SI LA RESPUESTA ES SI</p> <p>b. Ingresa al módulo "Operaciones con Expedientes" del SIJ y elabora resolución conforme a los procedimientos establecidos.</p> <p>Continúa en actividad 1. 1.a.</p>





nimiento "Inscripción en el Registro Nacional de Procesados desde el Órgano Jurisdiccional"
019-GSJR-GG-CE-PJ

		<p>SI LA RESPUESTA ES NO</p> <p>c. Corrige conforme a observaciones y graba.</p> <p>Continua en actividad 1. 1.c.</p>
--	--	--

7. ANEXOS:

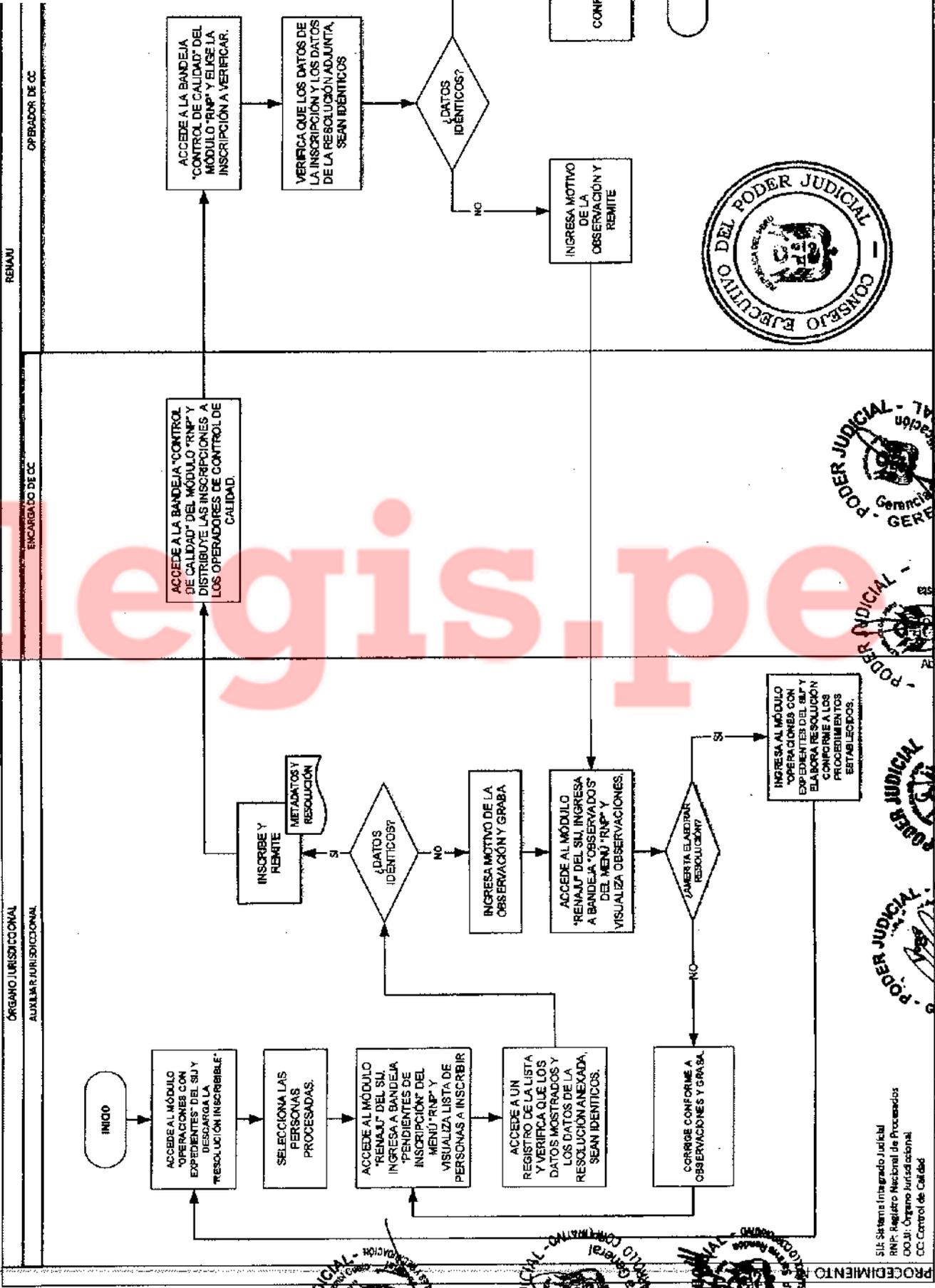
7.1. Anexo N° 01.- Flujograma.



legis.pe



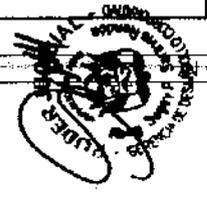
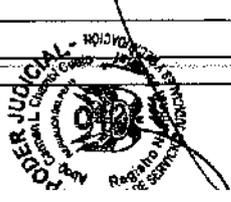
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROCESADOS DESDE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL



ÓRGANO JURISDICCIONAL AUXILIAR JURISDICCIONAL ENCARGADO DE CC OPERADOR DE CC

REMANU

SIS: Sistema Integrado Judicial
 RNP: Registro Nacional de Procesados
 OOJJ: Órgano Jurisdiccional
 CC: Control de Calidad



29



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

PROCEDIMIENTO

CÓDIGO:

P- -2019-GSJR-GG-CE-PJ

VERSIÓN: 00

FECHA APROB:

PÁGINA:

1/8

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° -2019-CE-PJ

PROCEDIMIENTO

**CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL
DE PROCESADOS DESDE EL REGISTRO DISTRITAL JUDICIAL
(REDIJU)**





OBJETIVO

Establecer el procedimiento que regule la Cancelación de Inscripción en el Registro Nacional de Procesados desde el Registro Distrital Judicial.

2. ALCANCE

El presente procedimiento es de cumplimiento obligatorio para todo el personal jurisdiccional con especialidad en materia penal, que no tenga acceso al Registro Nacional de Procesados; así como para el personal administrativo del Registro Nacional Judicial y los Registros Distritales Judiciales que tengan acceso al registro citado.

3. DEFINICIONES

3.1. Registro Nacional de Procesados: Sistema electrónico, administrado por el Registro Nacional Judicial, en el que se inscribe a las personas procesadas en delitos de terrorismo, apología de terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas, en base a Ley N° 29988.

3.2. Inscripción: Procedimiento mediante el cual, el Órgano Jurisdiccional o el Registro Distrital Judicial, registra la información de personas procesadas en delitos de terrorismo, apología de terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas, en base a Ley N° 29988.

3.3. Cancelación: Procedimiento mediante el cual, el Órgano Jurisdiccional o el Registro Distrital Judicial, da de baja la Inscripción de una persona en el Registro Nacional de Procesados.

3.4. Control de Calidad: Proceso de revisión que realiza en el Registro Nacional Judicial, con la finalidad de verificar que la inscripción o la cancelación de inscripción, realizada por el Órgano Jurisdiccional o el Registro Distrital Judicial, se encuentre con información idéntica a la resolución judicial correspondiente.

3.5. Registro: Conjunto de datos estructurados correspondientes a la información de un proceso penal.

3.6. Resolución Cancelatoria: Es todo acto jurídico procesal, que da por terminado el proceso penal, cancelando la condición de procesado a las personas naturales, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimientos Penales y el Nuevo Código Procesal Penal.

3.7. Firma Digital: Es aquella firma electrónica que utiliza una técnica de criptografía asimétrica, basada en el uso de un par de claves único; asociadas una clave privada y una clave pública relacionadas matemáticamente entre sí, de tal forma que las personas que conocen la





clave pública no puedan derivar de ella la clave privada conforme al art. 3° de la Ley N° 27269 (Ley de Firmas y Certificados Digitales).

Esta firma electrónica se efectúa a través de un certificado digital y cumple con todas las funciones de la firma manuscrita, en virtud del principio de equivalencia funcional, por la cual, la firma digital tiene el mismo valor e implicancias legales que la firma manuscrita.

- 3.8. **Procesado:** Es la persona natural contra la cual se formaliza una investigación preparatoria (Nuevo Código Procesal Penal) o se dicta auto de apertura de instrucción (Código de Procedimientos Penales).
- 3.9. **Órganos Jurisdiccionales:** Son las Instancias del Poder Judicial, que se encuentran conformadas por Juzgados y por Salas, donde se llevan a cabo los procesos judiciales.
- 3.10. **RENAJU:** Es el Registro Nacional Judicial, órgano desconcentrado de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, encargado de organizar, desarrollar, supervisar y mantener actualizado el Registro Nacional de Condenas, Registro Nacional de Requisitorias, Registro Central de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), Registro Nacional de Internos Procesados y Sentenciados (RENIPROS), Registro de Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres, Registro Nacional de Autorización y Oposición de Viaje de Menores (RENAVIM) y encargado de administrar el Registro Nacional de Procesados.
- 3.11. **Auxiliar jurisdiccional:** Es la persona encargada de brindar apoyo a la labor de los jueces en las Cortes Superiores de Justicia de la República.
- 3.12. **Encargado de Control de Calidad:** Es el personal administrativo del Registro Nacional Judicial, encargado de distribuir las inscripciones realizadas por los Órganos Jurisdiccionales o Registros Distritales Judiciales, a los operadores de Control de Calidad.
- 3.13. **Operador de Control de Calidad:** Es el personal administrativo del Registro Nacional Judicial, encargado de verificar que los datos de la inscripción y los datos de la resolución adjunta a la inscripción, sean idénticos.
- 3.14. **Sistema Integrado Judicial (SIJ):** Aplicativo informático que almacena la información relacionada a los diferentes actos procesales que realizan los órganos jurisdiccionales.
- 3.15. **Módulo RENAJU:** Aplicativo informático, que contiene los menús de cada registro que administra el Registro Nacional Judicial.
- 3.16. **Menú del Registro Nacional de Procesados:** Tablero informático con un conjunto de opciones, que el usuario puede elegir para realizar el procedimiento de inscripción y/o cancelación de inscripción en el Registro Nacional de Procesados.





17. Estado Cancelado: Es aquella inscripción que, mediante una resolución cancelatoria, ha sido dada de baja del Registro Nacional de Procesados.

3.18. Estado observado: Es aquel registro, inscripción o cancelación de inscripción que, al ser verificado por el operador de control de calidad del RENAJU o por el técnico del Módulo del RNP, se detecta que contiene errores u omisiones.

4. DOCUMENTOS A CONSULTAR



4.1. Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual, tráfico ilícito de drogas que modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MINEDU.

4.2. Decreto Legislativo N° 635, que aprueba el Código Penal y sus modificatorias.

4.3. Ley N° 9024, Código de Procedimientos Penales y sus modificatorias.

4.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

4.5. Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial", y sus modificatorias.

4.6. Ley de Firmas y Certificados Digitales N° 27269, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 52-2008-PCM, y sus modificatorias, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 70-2011-PCM y Decreto Supremo N° 105-2012-PCM.

4.7. Resolución Administrativa N° 003-2012-CE-PJ, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional Judicial.

4.8. Resolución Administrativa N° 318-2013-P-PJ, que aprueba el "Manual para la Formulación de Documentos Normativos de Gestión del Poder Judicial".

4.9. Resolución Administrativa N° 228-2018-P-CE-PJ, que crea el Registro Nacional de Procesados.





RESPONSABILIDADES

- 5.1. **Del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial**
Aprobar el presente procedimiento y disponer su cumplimiento en todas las Cortes Superiores de Justicia del país.
- 5.2. **De la Gerencia de Desarrollo Corporativo**
Gestionar la elaboración y aprobación del presente procedimiento.
- 5.3. **De la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación de la Gerencia General**
Supervisar el cumplimiento y actualización del presente procedimiento.
- 5.4. **De la Gerencia de Informática**
Implementar el aplicativo informático para el Registro Nacional de Procesados y adoptar las acciones necesarias para su adecuado mantenimiento.
- 5.5. **De las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura**
Controlar el estricto cumplimiento de la inscripción y cancelación de inscripción en el Registro Nacional de Procesados, en Órganos Jurisdiccionales y Registros Distritales Judiciales que tienen acceso al aplicativo informático del Registro Nacional de Procesados, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas, luego de ser emitida la resolución inscribible o cancelatoria.
- 5.6. **De los Órganos Jurisdiccionales**
Cumplir obligatoriamente con lo establecido en el presente procedimiento.
- 5.7. **Del Registro Nacional Judicial**
Administrar, organizar, supervisar y verificar que se cumpla lo establecido en el presente procedimiento.
- 5.8. **De los Registro Distritales Judiciales**
Cumplir obligatoriamente con lo establecido en el presente procedimiento.





DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

6.1. Para la Cancelación de Inscripción en el Registro Nacional de Procesados desde el Registro Distrital Judicial, se procederá conforme al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
1.		CANCELACIÓN
1.1.	Operador Registro Distrital Judicial Corte Superior de Justicia	a. Solicita mediante oficio, lista de personas que dejaron de ser procesadas y las copias de las resoluciones cancelatorias, al Órgano Jurisdiccional correspondiente. Continúa en la actividad 2. 1.a.
2.		REMISIÓN DE LISTA DE PROCESADOS
2.1.	Auxiliar Jurisdiccional Órgano Jurisdiccional Corte Superior de Justicia	a. Remite mediante oficio, lista de personas que dejaron de ser procesadas y las resoluciones cancelatorias correspondientes. Continúa en la actividad 3. 1.a.
3.		INSCRIPCIÓN
3.1.	Operador Registro Distrital Judicial Corte Superior de Justicia	a. Recepciona oficio. b. Accede a la bandeja "Consultas" del módulo "RNP" y verifica si la persona está inscrita en el Registro Nacional de Procesados. ¿La persona está inscrita en el Registro Nacional de Procesados? SI LA RESPUESTA ES NO c. Devuelve resolución al Órgano Jurisdiccional y solicita regularizar inscripción.





27



		<p>FIN DEL PROCEDIMIENTO</p> <p>SI LA RESPUESTA ES SI</p> <p>d. Escanea resolución cancelatoria.</p> <p>e. Accede a la bandeja "Remitidos" del módulo "RNP", busca inscripción, cancela e ingresa motivo.</p> <p>f. Carga resolución en el formulario correspondiente, firma y remite.</p> <p>Estado: Inscrito</p> <p>Continúa en la actividad 4. 1.a.</p>
4.		CONTROL DE CALIDAD
4.1	<p>Encargado de Control de Calidad</p> <p>RENAJU</p> <p>Corte Superior de Justicia</p>	<p>a. Accede a la bandeja "Control de Calidad" del módulo RNP y distribuye las Cancelaciones a los operadores de Control de Calidad.</p>
4.2	<p>Operador de Control de Calidad</p> <p>RENAJU</p> <p>Corte Superior de Justicia</p>	<p>a. Accede a la bandeja "Control de Calidad" del módulo RNP y elige Cancelación a verificar.</p> <p>b. Verifica que los datos de la Cancelación y los datos de la resolución adjunta, sean idénticos.</p> <p>¿Datos idénticos?</p> <p>SI LA RESPUESTA ES NO</p> <p>c. Ingresamos motivo de la observación y remite.</p> <p>Estado: Observado.</p> <p>Continúa en la actividad 5. 1.a.</p> <p>SI LA RESPUESTA ES SI</p> <p>d. Da conformidad.</p> <p>FIN DEL PROCEDIMIENTO</p>





5		CORRECCIÓN DE CANCELACIÓN
5.1	<p>Operador</p> <p>Registro Distrital Judicial</p> <p>Corte Superior de Justicia</p>	<p>a. Accede a la bandeja "Observados" del módulo "RNP" y visualiza observaciones.</p> <p>¿Amerita elaborar resolución?</p> <p>SI LA RESPUESTA ES NO</p> <p>b. Corrige conforme a observaciones y remite.</p> <p>Continúa en actividad 4. 1.a.</p> <p>SI LA RESPUESTA ES SI</p> <p>c. Solicita mediante oficio al Órgano Jurisdiccional, la elaboración de resolución.</p> <p>Continúa en actividad 6. 1.a.</p>
6.		CORRECCIÓN DE CANCELACIÓN
6.1	<p>Auxiliar Jurisdiccional</p> <p>Órgano Jurisdiccional</p> <p>Corte Superior de Justicia</p>	<p>a. Elabora resolución solicitada por el Registro Distrital Judicial y remite mediante oficio.</p>
7.		CORRECCIÓN DE CANCELACIÓN
7.1.	<p>Operador</p> <p>Registro Distrital Judicial</p> <p>Corte Superior de Justicia</p>	<p>a. Recepciona oficio.</p> <p>Continúa en la actividad 3.1. f.</p>

7. ANEXOS:

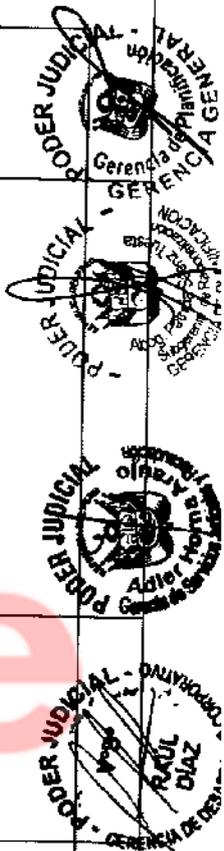
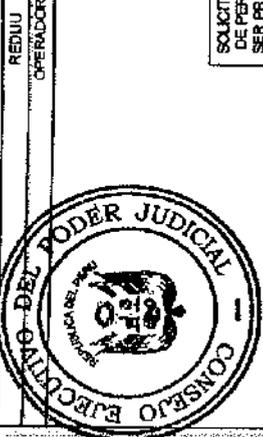
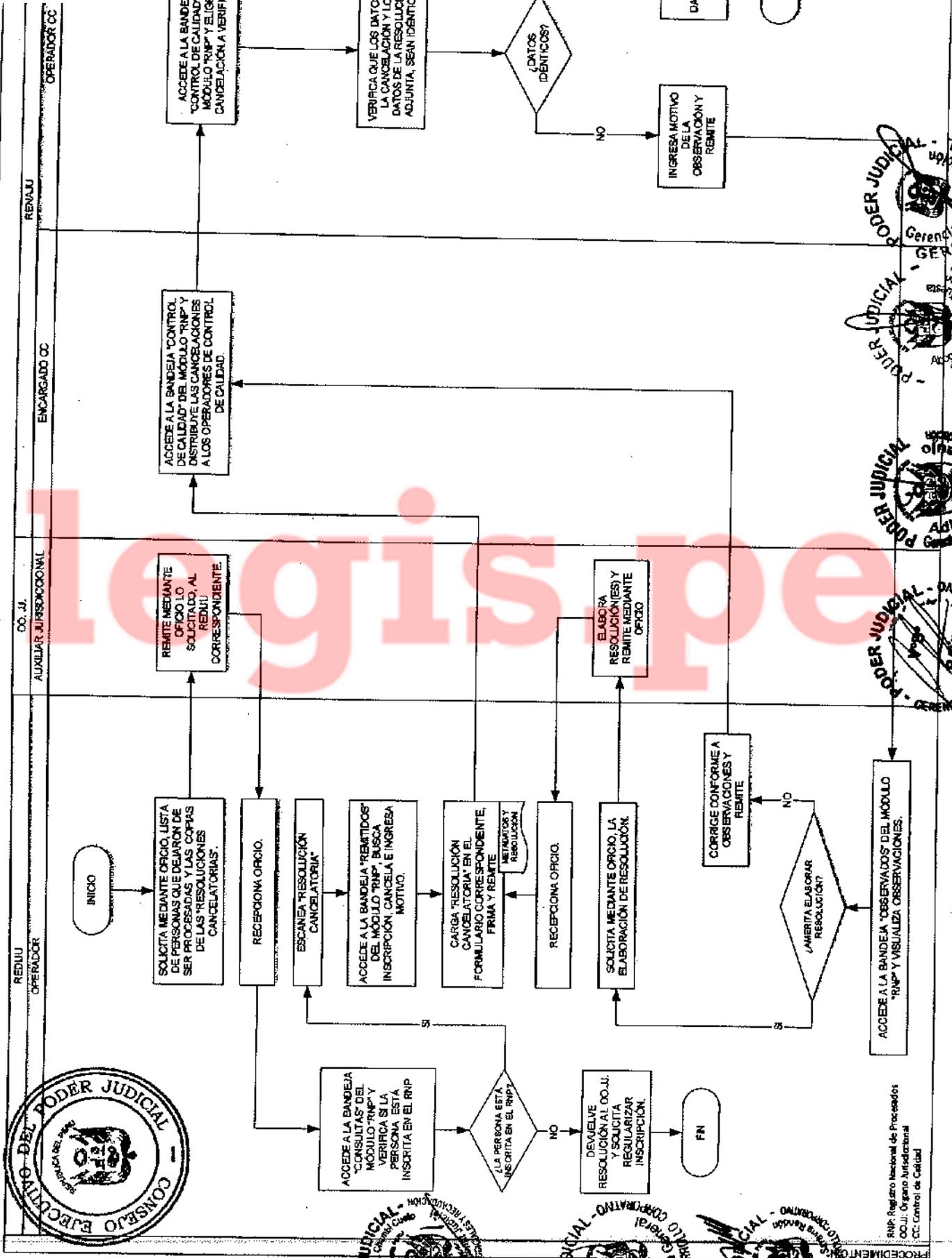
7.1. Anexo N° 01.- Flujoograma.



CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROCESADOS DESDE EL REDJU



28



RNP: Registro Nacional de Procesados
 CCJ: Órgano Jurisdiccional
 CC: Control de Calidad



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

PROCEDIMIENTO

CÓDIGO:

P- -2019-GSJR-GG-CE-PJ

VERSIÓN: 00

FECHA APROB:

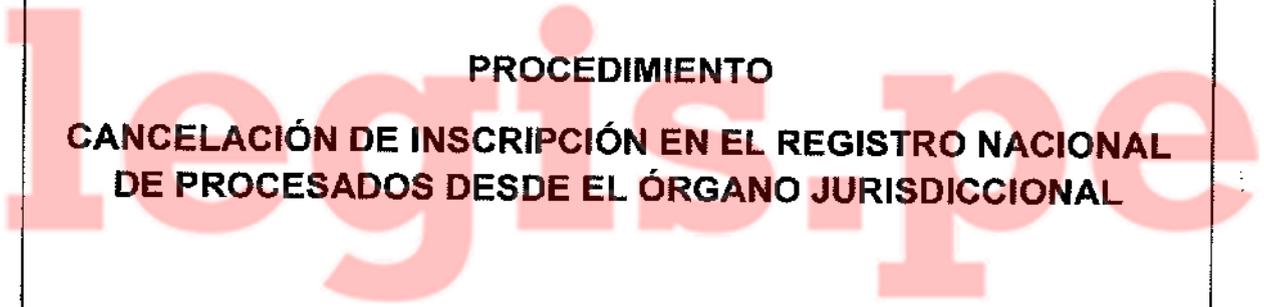
PÁGINA:

1/8

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° -2019-CE-PJ

PROCEDIMIENTO

**CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL
DE PROCESADOS DESDE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL**





OBJETIVO

Establecer el procedimiento que regule la Cancelación de Inscripción en el Registro Nacional de Procesados desde el Órgano Jurisdiccional.

ALCANCE

El presente procedimiento es de cumplimiento obligatorio para todo el personal jurisdiccional con especialidad en materia penal, que tenga acceso al Registro Nacional de Procesados, desde el módulo "RENAJU"; así como para el personal administrativo del Registro Nacional Judicial.

3. DEFINICIONES

- 3.1. **Registro Nacional de Procesados:** Sistema electrónico, administrado por el Registro Nacional Judicial, en el que se inscribe a las personas procesadas en delitos de terrorismo, apología de terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas, en base a Ley N° 29988.
- 3.2. **Inscripción:** Procedimiento mediante el cual, el Órgano Jurisdiccional o el Registro Distrital Judicial, registra electrónicamente la información de personas procesadas en delitos de terrorismo, apología de terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas, en base a Ley N° 29988.
- 3.3. **Cancelación:** Procedimiento mediante el cual, el Órgano Jurisdiccional o el Registro Distrital Judicial, da de baja la Inscripción de una persona en el Registro Nacional de Procesados.
- 3.4. **Control de Calidad:** Proceso de revisión que realiza en el Registro Nacional Judicial, con la finalidad de verificar que la inscripción o la cancelación de inscripción, realizada por el Órgano Jurisdiccional o el Registro Distrital Judicial, se encuentre con información idéntica a la resolución judicial correspondiente.
- 3.5. **Registro:** Conjunto de datos estructurados correspondientes a la información de un proceso penal.
- 3.6. **Resolución Cancelatoria:** Es todo acto jurídico procesal, que da por terminado el proceso penal, cancelando la condición de procesado a las personas naturales, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimientos Penales y el Nuevo Código Procesal Penal.
- 3.7. **Firma Digital:** Es aquella firma electrónica que utiliza una técnica de criptografía asimétrica, basada en el uso de un par de claves único; asociadas una clave privada y una clave pública relacionadas matemáticamente entre sí, de tal forma que las personas que conocen la





30



clave pública no puedan derivar de ella la clave privada conforme al art. 3° de la Ley N° 27269 (Ley de Firmas y Certificados Digitales).

Esta firma electrónica se efectúa a través de un certificado digital y cumple con todas las funciones de la firma manuscrita, en virtud del principio de equivalencia funcional, por la cual, la firma digital tiene el mismo valor e implicancias legales que la firma manuscrita.

3.8. Procesado: Es la persona natural contra la cual se formaliza una investigación preparatoria (Nuevo Código Procesal Penal) o se dicta auto de apertura de instrucción (Código de Procedimientos Penales).

3.9. Órganos Jurisdiccionales: Son las Instancias del Poder Judicial, que se encuentran conformadas por Juzgados y por Salas, donde se llevan a cabo los procesos judiciales.

3.10. RENAJU: Es el Registro Nacional Judicial, órgano desconcentrado de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, encargado de organizar, desarrollar, supervisar y mantener actualizado el Registro Nacional de Condenas, Registro Nacional de Requisitorias, Registro Central de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), Registro Nacional de Internos Procesados y Sentenciados (RENIPROS), Registro de Control Biométrico de Procesados y Sentenciados Libres, Registro Nacional de Autorización y Oposición de Viaje de Menores (RENAVIM) y encargado de administrar el Registro Nacional de Procesados.

3.11. Auxiliar jurisdiccional: Es la persona encargada de brindar apoyo a la labor de los jueces en las Cortes Superiores de Justicia de la República.

3.12. Encargado de Control de Calidad: Es el personal administrativo del Registro Nacional Judicial, encargado de distribuir las inscripciones realizadas por los Órganos Jurisdiccionales o Registros Distritales Judiciales, a los operadores de Control de Calidad.

3.13. Operador de Control de Calidad: Es el personal administrativo del Registro Nacional Judicial, encargado de verificar que los datos de la inscripción y los datos de la resolución adjunta a la inscripción, sean idénticos.

3.14. Sistema Integrado Judicial (SIJ): Aplicativo informático que almacena la información relacionada a los diferentes actos procesales que realizan los órganos jurisdiccionales.

3.15. Módulo RENAJU: Aplicativo informático, que contiene los menús de cada registro que administra el Registro Nacional Judicial.

3.16. Menú del Registro Nacional de Procesados: Tablero informático con un conjunto de opciones, que el usuario puede elegir para realizar el procedimiento de inscripción y/o cancelación de inscripción en el Registro Nacional de Procesados.





17. **Estado Cancelado:** Es aquella inscripción que, mediante una resolución cancelatoria, ha sido dada de baja del Registro Nacional de Procesados.

3.18. **Estado observado:** Es aquel registro, inscripción o cancelación de inscripción que, al ser verificado por el operador de control de calidad del RENAJU o por el técnico del Módulo del RNP, se detecta que contiene errores u omisiones.

4. DOCUMENTOS A CONSULTAR



4.1. Ley N°29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual, tráfico ilícito de drogas que modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MINEDU.

4.2. Decreto Legislativo N° 635, que aprueba el Código Penal y sus modificatorias.

4.3. Ley N°9024, Código de Procedimientos Penales y sus modificatorias.

4.4. Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

4.5. Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial", y sus modificatorias.

4.6. Ley de Firmas y Certificados Digitales N° 27269, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 52-2008-PCM, y sus modificatorias, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 70-2011-PCM y Decreto Supremo N° 105-2012-PCM.

4.7. Resolución Administrativa N° 003-2012-CE-PJ, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional Judicial.

4.8. Resolución Administrativa N° 318-2013-P-PJ, que aprueba el "Manual para la Formulación de Documentos Normativos de Gestión del Poder Judicial".

4.9. Resolución Administrativa N° 228-2018-P-CE-PJ, que crea el Registro Nacional de Procesados.





ESPONSABILIDADES

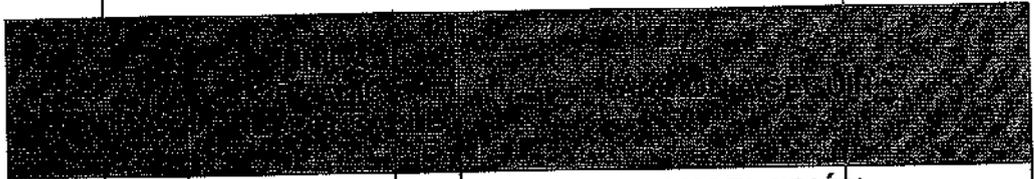
1. **Del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial**
Aprobar el presente procedimiento y disponer su cumplimiento en todas las Cortes Superiores de Justicia del país.
- 5.2. **De la Gerencia de Desarrollo Corporativo**
Gestionar la elaboración y aprobación del presente procedimiento.
- 5.3. **De la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación de la Gerencia General**
Supervisar el cumplimiento y actualización del presente procedimiento.
- 5.4. **De la Gerencia de Informática**
Implementar el aplicativo informático para el Registro Nacional de Procesados y adoptar las acciones necesarias para su adecuado mantenimiento.
- 5.5. **De las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura**
Controlar el estricto cumplimiento de la inscripción y cancelación de inscripción en el Registro Nacional de Procesados, en Órganos Jurisdiccionales y Registros Distritales Judiciales que tienen acceso al aplicativo informático del Registro Nacional de Procesados, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas, luego de ser emitida la resolución inscribible o cancelatoria.
- 5.6. **De los Órganos Jurisdiccionales**
Cumplir obligatoriamente con lo establecido en el presente procedimiento.
- 5.7. **Del Registro Nacional Judicial**
Administrar, organizar, supervisar y verificar que se cumpla lo establecido en el presente procedimiento.
- 5.8. **De los Registro Distritales Judiciales**
Cumplir obligatoriamente con lo establecido en el presente procedimiento.





DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

6.1. Para la Cancelación de Inscripción en el Registro Nacional de Procesados desde el Órgano Jurisdiccional, se procederá conforme al detalle siguiente:



		CANCELACIÓN
1.		
1.1.	<p>Auxiliar Jurisdiccional</p> <p>Órgano Jurisdiccional</p> <p>Corte Superior de Justicia</p>	<p>a. Accede al módulo "Operaciones con Expedientes" del SIJ y descarga la "Resolución Cancelatoria".</p> <p>b. Selecciona las personas que dejarán de ser procesadas.</p> <p>c. Accede al módulo RENAJU del SIJ, ingresa a bandeja "Pendientes de Cancelar" del menú RNP y visualiza lista de personas que serán dadas de baja del Registro Nacional de Procesados.</p> <p>d. Accede a un registro de la lista y verifica que los datos mostrados y los datos de la resolución cancelatoria anexada, sean idénticos.</p> <p>¿Datos idénticos?</p> <p>SI LA RESPUESTA ES SI</p> <p>e. Cancela y remite.</p> <p>Estado: Cancelado</p> <p>Continua en la actividad 2. 1.a.</p> <p>SI LA RESPUESTA ES NO</p> <p>f. Ingresamos motivo de la observación y graba.</p> <p>Continua en actividad 3.1.a.</p>



32



2.		CONTROL DE CALIDAD
2.1	Encargado de Control de Calidad RENAJU	a. Accede a la bandeja "Control de Calidad" del módulo RNP y distribuye las cancelaciones a los operadores de Control de Calidad.
2.2	Operador de Control de Calidad RENAJU	a. Accede a la bandeja "Control de Calidad" del módulo RNP y elige cancelación a verificar. b. Verifica que los datos de la cancelación y los datos de la resolución adjunta, sean idénticos. ¿Datos idénticos? SI LA RESPUESTA ES NO c. Ingresamos motivo de la observación y remite. Estado: Observado Continúa en la actividad 3. 1.a. SI LA RESPUESTA ES SI d. Da conformidad. FIN DEL PROCEDIMIENTO
3		CORRECCIÓN DE CANCELACIÓN
3.1	Auxiliar Jurisdiccional Órgano Jurisdiccional Corte Superior de Justicia	a. Accede al módulo RENAJU del SIJ, ingresa a bandeja "Observados" del menú RNP y visualiza observaciones. ¿Amerita elaborar resolución? SI LA RESPUESTA ES SI b. Ingresamos al módulo "Operaciones con Expedientes" del SIJ y elaboramos resolución conforme a los procedimientos establecidos. Continúa en actividad 1. 1.a.





		<p align="center">SI LA RESPUESTA ES NO</p> <p>c. Corrige conforme a observaciones y graba.</p> <p>Continua en actividad 1), 1.c.</p>
--	--	--

7. ANEXOS:

7.1. Anexo N° 01.- Flujoograma.



legis.pe





CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROCESADOS DESDE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL

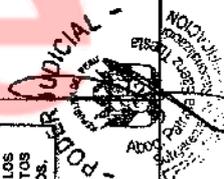
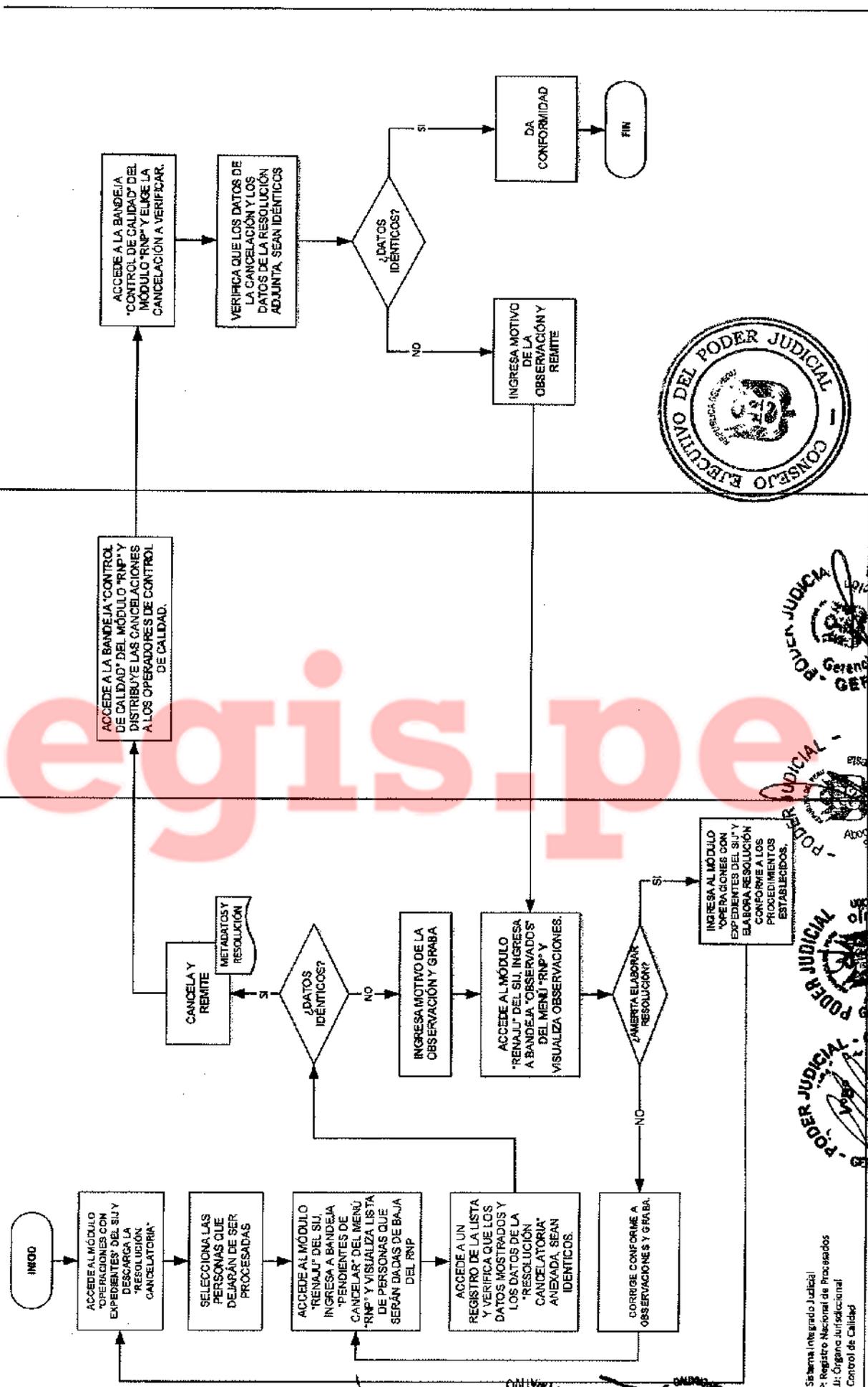
RENALU OPERADOR DE CC

RENALU

ENCARGADO DE CC

ÓRGANO JURISDICCIONAL

AUXILIAR JURISDICCIONAL



SIJ: Sistema Integrado Judicial
RNP: Registro Nacional de Procesados
CC: Organismo Jurisdiccional
CC: Control de Calidad

